Rio de Oro – Cesar, quince (15) de octubre de 2026

Doctora
SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar
E.S.D

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA CONFORMAR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de

servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1197 de 2024 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022*" mediante la cual, se establecieron mecanismos de atención preferencial a personas con algún tipo de discapacidad, se tomaron medidas para la eliminación de barreras que impidan a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio que se encuentra disponible para los demás ciudadanos, y se adoptaron disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad, el procedimiento de certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

Que, la Resolución 1197 de 2024 establece en su artículo 4 que "*El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración*

	clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona", el cual debe ser realizado por un equipo interdisciplinario que debe estar conformado por tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad, cada uno de una disciplina diferente, compuesto por un (01) médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0105 del 26 de enero de 2026 asignó a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar recursos por un valor de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($12.107.491,00) M/CTE para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el municipio de Rio de Oro – Cesar. La certificación de discapacidad no es un fin en sí mismo, sino el instrumento jurídico-administrativo que habilita el acceso a una multiplicidad de derechos y beneficios consagrados en la normativa colombiana: acceso prioritario a programas de vivienda digna, exención del pago de matrícula en instituciones educativas públicas, cupos reservados en procesos de selección laboral, descuentos en servicios públicos, atención preferencial en entidades financieras, acceso a programas de rehabilitación integral, y vinculación a sistemas de protección social como el SISBÉN con puntajes diferenciales. Sin una certificación oportuna, válida y de calidad, las personas con discapacidad permanecen en la invisibilidad estadística y administrativa, imposibilitadas de acceder a estas garantías constitucionales. Que, de la asignación de estos recursos deriva una obligación a cargo de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar de conformar un equipo interdisciplinario para la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del municipio de Rio de Oro, del departamento del Cesar. Este equipo estará conformado por un (01) médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, un (01) fisioterapeuta, y un (01) psicólogo; no obstante, la institución, no cuenta con suficiente disponibilidad de personal profesional que pueda atender de manera oportuna, integral y continua la demanda creciente de valoraciones requeridas para la expedición del Certificado de Discapacidad. Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional en FISIOTERAPIA que apoye el desarrollo del procedimiento de certificación de discapacidad, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, la oportunidad en la atención y la correcta aplicación de los lineamientos definidos por la Resolución 105 de 2026.
PERFIL DEL CONTRATISTA	Para satisfacer la necesidad la E.S.E. HLROC deberá contratar una PERSONA NATURAL con formación profesional como FISIOTERAPEUTA, debidamente inscrito y activo en el Registro Único Nacional del Talento

	Humano en Salud (RETHUS), y registrado en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
PLAZO DE EJECUCCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($2.235.830,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en un (01) único pago de manera proporcional al número de CERTIFICACIONES efectivamente prestadas, de conformidad con los servicios realizados y debidamente certificados, de acuerdo con la tarifa descrita en el parágrafo quinto de esta cláusula, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** El certificado tendrá un costo de TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000,00) M/CTE cuando la certificación sea intramural y de SESENTA Y TRES MIL PESOS ($63.000,00) M/CTE domiciliaria.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA, desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Ejecutar las actividades y procedimientos desde su profesión y/o rol dentro del equipo certificador de discapacidad de la E.S.E. **2.** Realizar valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y el registro en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), conforme a los lineamientos definidos

	establecidos por el Ministerio de la Protección Social con alto desempeño, facilitando la accesibilidad y oportunidad del servicio. **3.** Apoyar la expedición de la certificación de discapacidad dentro del marco de sus competencias profesionales y conforme al procedimiento establecido por la normatividad vigente. **4.** Revisar las historias clínicas dentro del proceso de certificación. **5.** Realizar aplicación del instrumento que certifica la localización y caracterización de las personas con discapacidad. **6.** Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. **7.** Apoyar las actividades y eventos realizados por la E.S.E. que tengan relación con el objeto. **8.** Asistir a los procesos de formación y capacitación que se programe por parte del hospital. **9.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **10.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **11.** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **12.** Cumplir y aplicar en el Hospital las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. **13.** Presentar los informes requeridos, que tengan relación con este contrato. **14.** Recibir mediante acta de almacén inventario de los equipos que sean asignados para el desarrollo del objeto contractual. **15.** Una vez terminado el contrato deberá hacer entrega de los bienes a cargo, para la ejecución del objeto contratado, al supervisor del contrato y al almacenista de la E.S.E.; realizada acta de paz y salvo se certificará cuenta para pago. **16.** Llevar una bitácora por cada paciente. **17.** Los miembros del equipo multidisciplinario proporcionarán de manera oportuna y completa los datos y la documentación necesarios para llevar a cabo el proceso de facturación correspondiente a las valoraciones realizadas. **18.** No hacer uso indebido del nombre, marca, logo de la E.S.E., sin previa autorización de la Gerencia. **19.** Prestar apoyo para la atención oportuna de las glosas, PQRS, investigaciones, demandas que se presenten y que tengan relación con el servicio contratado.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR